



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°150-2023-GM/MPR**

Rioja, 06 de noviembre del 2023.

### **VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, Resolución Gerencial N°142-2023-GM/MPR de fecha 03.10.2023, Informe Técnico N°001-2023-MPR/CS de fecha 03.11.2023, cursado por el Comité de Selección solicitando la **Aprobación de Bases del Procedimiento Adjudicación Simplificada N°008-2023-CS/MPR**, II CONVOCATORIA, para emitir el Acto Resolutivo de Aprobación de Bases, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, el alcalde delega facultades resolutivas a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero en materia de Contratación con el Estado, inciso c) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal para **"Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Rioja en el Marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y demás normativa vigente"**, para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: 42.1. *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;*

Que, mediante Resolución Gerencial N°142-2023-GM/MPR de fecha 10.10.2023 se aprobó las Bases del Procedimiento de la Adjudicación Simplificada N°008-2023-MPR/CS – I Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la reformulación del expediente técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria en la I.E. N°00616 Carlos Manuel Jibaja Guevara – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín, con CUI N°2473882", **cuyo valor referencial asciende a S/ 408 000,00 (Cuatrocientos Ocho Mil con 00/100 Soles**, incluidos los impuestos de ley, y publicado en el SEACE, conforme a lo estipulado en la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Informe Técnico N°001-2023-MPR/CS de fecha 03.11.2023 el Comité de Selección informa que se declaró desierto el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°008-2023-MPR/CS – I Convocatoria, de acuerdo al artículo 65°, numeral 65.1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que *el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida*. Así mismo, el numeral 65.2. establece que *cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
GERENCIA MUNICIPAL

«Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín»

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente; y el Comité de Selección habiendo llevado el procedimiento conforme las formalidades y exigencias de la normativa de contratación pública, solicita la Aprobación de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N°008-2023-MPR/CS II Convocatoria e informa que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 41° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°377-2019-EF.

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden, al principio de buena fe, los mismos que se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda, y conforme lo aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos emitidos responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores y en uso de las facultades delegadas, y habiéndose delegado las facultades administrativas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes, procede emitir la resolución que aprueba las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada, considerando que se han cumplido con las disposiciones legales y administrativas que regulan la referida contratación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada N°008-2023-MPR/CS II Convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria en la I.E. N°00616 Carlos Manuel Jibaja Guevara – Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín, con CUI N°2473882”, conforme a lo estipulado a la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 2°: DISPONER**, que el Comité de Selección, Gerencia de Administración y Finanzas y el responsable de la Oficina de Abastecimiento se encargue de conducir las etapas de contratación del expediente que se indica en el artículo precedente, realizando los procedimientos, conforme lo previsto por las normas de contratación pública, y las normas legales vigentes, para cuyo efecto se le remitirá todo lo actuado.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE**, el cumplimiento de la presente Resolución al Comité de Selección y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, para su respectiva difusión y publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C. c.

- \* Alcaldía
- \* Comité de Selección
- \* Gerencia de Administración y Finanzas.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC Berin Mera Tantalean  
GERENTE MUNICIPAL